REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"
Mcal. López y Pdte. Franco – Cuidad de Horqueta - Teléfono. 032– 222209 Fax. 222252 - E-mail munhorq@hotmail.com

DICTAMEN UOC

ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VÍA DE LA EXCEPCION

Horqueta, 14 de marzo de 2023.-

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA USO INSTITUCIONAL.

ANTECEDENTES:

En virtud a las disposiciones establecidas en el Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", esta Unidad Operativa de Contratación procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones.

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCIÓN:

Que, la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Horqueta, ha planificado realizar el proceso del llamado a LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS para la ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO INSTITUCIONAL, cuyo expediente ha sido remitido a consideración de la Junta Municipal recepcionado en fecha 03/03/23 solicitando el tratamiento y aprobación del pliego de bases y condiciones, y la autorización correspondiente para la realización del llamado a licitación, de modo a seguir con los tramites licitatorios ante la DNCP, teniendo en cuenta que la Junta no se ha pronunciado al respecto, y en vista de la situación de emergencia presentada el Encargado del Dpto. de Obras de la Institución en fecha 09 de marzo del corriente nota mediante solicita la adquisición de combustibles para la movilización de los equipos de transporte y maquinarias viales, para el mejoramiento de las calles y los caminos vecinales destrozados realizando algunos enripiados básicos para asegurar la inversión y dar una respuesta inmediata a los pobladores de la zona.
Considerando el párrafo precedente se exponen a continuación el desarrollo para la acreditación de la excepción, documentos que acreditan los hechos y base del procedimiento. Nota del Dpto. de Obras de fecha 09/03/23 donde solicita la adquisición urgente de combustibles, así como la Resolución N° 56/23 de la Honorable Junta Municipal de Horqueta de fecha 08/03/23 "POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL LOS CAMINOS VECINALES, RURALES Y URBANOS DEL DISTRITO DE HORQUETA", y el presente Dictamen fundado de la UOC.

Pedro Daniel Ledesma
Encargado de la UOC

JUSTIFICATIVO DEL PROCEDIMIENTO:

En cuanto a los hechos se refiere, el procedimiento se funda en lo siguiente:

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, creada a instancias de la Constitución Nacional no puede estar ajena a la situación actual, en este sentido se expone que se requiere la movilización inmediata para mitigar las necesidades con los trabajos de limpieza y recolección de desechos de los canales de desagües, mantenimiento de caminos vecinales y reparación de los tramos críticos que actualmente se encuentran en destrozos a consecuencia de las intensas lluvias que afecto al Distrito de Horqueta, causando corte de rutas, aislamiento de varias comunidades, viviendas afectadas causando daños y pérdidas a la familia, en consecuencia paralizando las actividades en el rubro de la producción minera, agrícola, ganadera, forestal y comercial.

Que, en atención a la Resolución N° 08/23 de la Honorable Junta Departamental de Concepción, "POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION, A CONSECUENCIA DE LAS INTENSAS LLUVIAS QUE AFECTO A LOS DISTRITOS DE SAN LAZARO, HORQUETA, SARGENTO FELIX LOPEZ Y PASO BARRETO, DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION, CAUSANDO INUNDACIONES, CORTE DE RUTAS, AISLAMIENTO DE VARIAS COMUNIDADES, VIVIENDAS AFECTADAS CAUSANDO DAÑOS Y PERDIDAS A LA FAMILIA, EN CONSECUENCIA PARALIZANDO LAS ACTIVIDADES EN EL RUBRO DE LA PRODUCCION MINERA, AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL Y COMERCIAL, y la Resolución N° 56/23 de la Honorable Junta Municipal de Horqueta, "POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL LOS CAMINOS VECINALES, RURALES Y URBANOS DEL DISTRITO DE HORQUETA DURANTE EL LAPSO DE 120 DIAS A PARTIR DE LA PROMULGACION DE LA PRESENTE RESOLUCION".

Que, la Institución Municipal debe tomar las acciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia actuando con celeridad y responsabilidad, en este contexto se exponen a continuación los principales argumentos que acredita la excepción para la adquisición de combustibles para movilización de los equipos de transportes y maquinarias viales. Con relación a la realización del llamado por la vía de excepción obedece a la urgencia y la necesidad de la institución de hacer frente a la situación y a fin de satisfacer las necesidades de los pobladores que habitan este distrito.

Que, la adquisición de combustibles es de carácter urgente y requiere una asistencia casi inmediata, es por esta razón y circunstancia que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con difusión posterior, a los efectos de garantizar un nivel de competitividad y transparencia en el proceso de llamado de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones.

MARCO LEGAL:

En cuanto al marco legal se tienen las siguientes reglamentaciones que justifican el procedimiento: Conforme a la Ley Nº 3966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL" establece que: "Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica

Pedro Daniel Ledesma
Encargado de la UOC

que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así coma autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad Articulo 166 de la Constitución Nacional". El Artículo 33 de la Ley N° 2051/2003, establece que las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: (...) inc. g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables. El Artículo 77 del Decreto N° 2992/2019, que regula la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece que la urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. La necesidad imperante, de establecer mecanismos de contratación que transparenten los procesos de adquisición llevados a cabo a través del procedimiento de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable. La Resolución DNCP N° 1697/20 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE", La presente resolución tiene por objeto reglamentar los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, previsto en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas, regulada en el art. 77 del Decreto 2992/19, Artículo 2°. Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable. Los Procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable podrán implementarse: a) Con difusión previa, o, b) Con aviso de intención de compra, y Artículo 4°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra. En el caso que la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en el artículo anterior pueda generar un perjuicio al Interés Público, las Convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del Procedimiento de Excepción con aviso de intención de compra.

CONCLUSION:

En razón de lo expuesto, esta Unidad Operativa considera que están dadas las condiciones legales y técnicas para aplicar el procedimiento de contratación por via de la excepción por urgencia impostergable con difusión posterior, para la realización del llamado de adquisición de combustibles para movilización de los equipos de transportes y maquinarias viales de la institución, basado en las menciones y fundamentaciones que anteceden.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.

Pedro Daniel Ledesma
Encargado de la UOC

HONORABLE JUNTA DEPARTAMENTAL
CONCEPCIÓN - PARAGUAY

Brasil e/ Carlos A. López – Telefax (0331) 243 016 – E-mail junta_departamental@hotmail.com

RESOLUCION N°08 /23.-

"POR LA CUAL SE DECLARA EN ESTADO DE EMERGENCIA EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN A CONSECUENCIA DE LA INTENSA LLUVIA QUE AFECTO A LOS DISTRITOS DE SAN LAZARO, HORQUETA, SARGENTO FÉLIX LÓPEZ, PASO HORQUETA Y PASO BARRETO DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN, CAUSANDO INUNDACIÓNES, CORTE DE RUTA, AISLAMIENTO DE VARIAS COMUNIDADES, VIVIENDAS AFECTADAS CAUSANDO DAÑOS Y PERDIDAS A LA FAMILIA, EN CONSECUENCIA PARALIZANDO LAS ACTIVIDADES EN EL RUBRO DE LA PRODUCCIÓN MINERA, AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL Y COMERCIAL".----------

VISTA: La solicitud de los Concejales Departamentales de Concepción, por la cual solicitan a la plenaria la declaración de Emergencia Departamental, por la intensa lluvia que esta afectando los distritos de San Lazaro, Horqueta, Sargento José Félix López, Paso Horqueta y Paso Barreto del Departamento de Concepción, causando ininundaciones, corte de ruta, aislamiento, familias damnificadas y el paro de las actividades mineras, pesqueras, agricola, ganadera, forestal y comercial.---------- -

CONSIDERANDO: Que, la plenaria de la Junta Departamental de Concepción analizo dicho pedido y por unanimidad, resolvió declarar en estado de Emergencia el Departamento de Concepción, atendiendo los motivos señalados con antecedencia y la urgencia del caso que amerita con suficiencia que el Gobierno Departamental considere oportuno y necesario tomar las medidas tendiente a prestar ayuda a las comunidades afectadas, asimismo reactivar, la producción, agrícola, ganadera, minera y comercial que son la mas afectada por el fenómeno climatológico; Que, la Ley 426/94 Carta Orgánica Departamental en su Art. 17 señala que es deber del Ejecutivo Departamental desarrollar programas de prevención y protección, conducentes a resolver situaciones de emergencia o de catástrofe.----------

POR TANTO; La Junta Departamental reunida en plenaria.----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Secret. Adm. Junta Departamental

HONORABLE JUNTA DEPARTAMENTAL
CONCEPCIÓN - PARAGUAY
Brasil e/ Carlos A. López – Telefax (0331) 243 016 – E-mail junta_departamental@hotmail.com

RESUELVE:

Art. 1°: "DECLARAR DE EMERGENCIA EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN, A CONSECUENCIA DE LA INTENSA LLUVIA QUE AFECTO A LOS DISTRITOS DE SAN LAZARO, HORQUETA, SARGENTO JOSÉ FÉLIX LÓPEZ, PASO HORQUETA Y PASO BARRETO DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN, OCASIONANDO INUNDACIÓNES, CORTE DE RUTA, AISLAMIENTO DE COMUNIDADES, VIVIENDAS AFECTADAS CAUSANDO DAÑOS Y PERDIDAS A LA FAMILIA, EN CONSECUENCIA PARALIZANDO LAS ACTIVIDADES EN EL RUBRO DE LA PRODUCCIÓN MINERA, AGRICOLA, GANADERA, FORESTAL Y COMERCIAL, POR UN PLAZO DE 90 DIAS".----------

Art. 2º SOLICITAR al Ejecutivo Gobernador Departamental, realizar las gestiones conducentes para conseguir ayuda y recursos necesarios para mitigar las necesidades de las familias afectadas por el fenómeno climatico; ante el Ministerio de Hacienda, Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social, Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones, Secretaria de Emergencia Nacional, Ministerio de Agricultura y Ganadería y otras entidades nacionales y Binacionales.----------

Art. 3° SOLICITAR a las instituciones del Gobierno Nacional, Central y Departamental a involucrarse en la acciones de prevención y mitigación que se desrrollaran en el departamento, atendiendo la crecida del nivel del Rio Paraguay y sus afluentes.----------

Art. 4° COMUNICAR al Ejecutivo Departamental y a las Instituciones del Estado, Publicar y Cumplido archivar.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA DEPARTAMENTAL DE CONCEPCIÓN, A LOS 27 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.----------

Carlos Nuñez Martinez	Lic. Gustavo R. Centurion	Lic. Sulma Espinoza Garcia
Srio. Concejal	Srio. Concejal	Presidente HJD

Abog. Eduardo Silva Dávalos
Secret. Adm. Junta Dpal.

GOBERNACION DE CONCEPCION - REPUBLICA DEL PARAGUAY - JUNTA DEPARTAMENTAL

GOBERNACION DE CONCEPCION - REPUBLICA DEL PARAGUAY - JUNTA DEPARTAMENTAL

ES COPIA DE ORIGINAL

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL

Tel. 032-222209 – Fax 032 – 222252
HORQUETA – PARAGUAY

RESOLUCION N°56/2023

POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL LOS CAMINOS VECINALES RURALES Y URBANOS DE HORQUETA.

VISTO: La imperiosa necesidad de declarar emergencia vial los caminos rurales y urbanos del distrito de Horqueta, y;

CONSIDERANDO: El estado intransitable de los caminos rurales, vecinales y urbanos por mal estado, como consecuencia de las intensas lluvias registradas en el distrito de Horqueta en los últimos meses que trajo consigo varios inconvenientes como la destrucción de los caminos rurales vecinales y urbanos que en muchos lugares ya son intransitables para las personas afectadas por la inclemencia del tiempo.

Que, es necesario darle importancia al mejoramiento de las calles y los caminos vecinales afectados por las intensas lluvias para mantener así en condiciones transitables.

Al respecto la Ley Orgánica Municipal consagra entre sus objetivos como Municipio, el bienestar de la comunidad local.

En ese sentido el artículo 36, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal atribuye a la Junta Municipal "… sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal.

Que, "…las municipalidades tendrán las siguientes funciones (…) la prevención y atención de situaciones de emergencias y desastres…" Artículo II. Inciso b de la ley 3966/2010 Orgánica Municipal.

Que es facultad de la Junta Municipal resolver estos asuntos de conformidad a la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal.

P O R T A N T O

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HORQUETA REUNIDA EN CONCEJO,

R E S U E L V E

Art.1°) DECLARAR emergencia vial los caminos vecinales rurales y urbanos del distrito de Horqueta durante el lapso 120 días a partir de la promulgación de esta Resolución.

Art. 2°) LA PRESENTE RESOLUCIÓN queda reglamentada de la siguiente forma:

- ***a-*** *Conformar una comisión especial en la Honorable Junta Municipal para trabajar con el Ejecutivo Municipal para planificar, asesorar, controlar y acompañar la Emergencia Vial en el distrito de Horqueta.*
- ***b-*** *Integrar la comisión especial por todos los Concejales Municipales y el Intendente Municipal.*
- ***c-*** *Seleccionar los tramos a ser atendidos durante esta emergencia vial como sigue a continuación:*
  - *Calle 14 zona norte*
  - *Calle 13 zona norte y sur respectivamente.*
  - *Calle 12 sur – norte y Cuartelero*
  - *Calle 11 norte-sur y Alemancue.*
  - *Calle 10 norte y Totora.*

Lic. Norma A. Acosta Barúa
Secretaria Junta Municipal

Abog. Alcides R. Gimenez G.
PDTE. DE LA JUNTA MUNICIPAL

YBIRATY

- *Calle 10 sur y Alemancue.*
- *Calle 9 sur y Alemancue.*
- *Calle 8 sur.*
- *Calle 7 i y calle 7 sur.*
- *Camino de la localidad de Tupárenda.*
- *Camino vecinal de callejón Santa Rosa.*
- *Calle 5 Norte.*
- *Laguna 7.*
- *Callejón Belén.*
- *Cepingo Cañada.*
- *Belén Cué.*
- *Callejón 20-40.*
- *Camino que une Inmaculada- Costa Clavel (Granja Panza)*
- *Espajin camino que une desde la ruta 05PY hasta Capitán Sosa.*
- *Callejón San Blás-Espajín.*
- *Naranjaty Guasu, Pirity hasta Ykua Jhovy.*
- *Costa Clavel hasta Agaigo Naranjaty i.*
- *San Jorge-Pirity zona sur.*
- *Km 34, Hugua Duarte Zona Norte, Hugua Vera.*
- *Santani Rugua.*
- *Peguajho Guasu hasta Laurel, Peguaho Po´i (Asentamiento la Amistad).*
- *Hugua Prieto*
- *Fatima clavel.*
- *Naranjaty Valle i-Cerrito.*
- *Peguaho San Francisco.*
- *Peguajho San Rafael.*
- *Curupa y Loma, Cabo Cabrera,*
- *San Antonio Santa Librada y San José.*
- *Callejón Brasil Cue-Yvyraty.*
- *Villa San Pedro, Villa María Auxiliadora Base I, II. III, IV, V, San Marcos, Callejón 20 camino a Peguaho Guasu hasta Laurel Santani Rugua.*
- *Barrio Las Palmas, Inmaculada, San Roque, Las Mercedes, Fátima, Sagrada Familia, Santa Rita Conavi, San Antonio, Santo Rey (cerca del Oratorio), Ykua Lucero, Sagrada Familia ex aviación, Ykua pora y San Miguel Ka´aguy´i.*

d- ***Que*** *los trabajos se inicien de las calles y los caminos vecinales intransitables por las intensas lluvias.*

Art. 3°) AUTORIZAR *a la intendencia municipal la suma de 400.000.000 de guaraníes por la vía de Emergencia para el mejoramiento de las calles y los caminos vecinales destrozados realizando algunos enripiados básicos para asegurar la inversión.*

Art. 4°) ESTABLECER *que las comunidades quedan exceptuadas de todo aporte económico, pudiendo proveer de ripios si cuentan en la comunidad o también podrán comprar si la comisión posee algún fondo para el efecto.*

Art. 5°) ENCOMENDAR *al ejecutivo municipal a optimizar el uso de los recursos disponibles a favor de la mayoría debiendo rendir cuentas en una audiencia pública de las inversiones realizadas y los logros alcanzados durante el lapso de 120 días pudiendo extenderse según la pertinencia en el contexto.*

Abg. Alcides R. Giménez G.
PDTE. DE LA JUNTA MUNICIPAL

Lic. Norma A. Acosta Barrio
Secretaria Junta Municipal

HONORABLE JUNTA MUNICIPAL

Tel. 032-222209 – Fax 032 – 222252
HORQUETA – PARAGUAY

Art. 6°) DAR CUMPLIMIENTO *a las medidas y reglamentaciones dispuestas en la presente ordenanza, así beneficiar a la población más necesitadas.*

Art. 7°) ***COMUNICAR*** a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HORQUETA REPUBLICA DEL PARAGUAY A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y TRES.

.....
Lic. Norma A. Barúa
Secretaria Junta Municipal

JUNTA MUNICIPAL

.....
Abg. Alcides R. Gimenez G.
Presidente Junta Municipal

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL
HORQUETA,.....09.....DE.....03.....DEL.....2023

.....
Perla Silva Arguello
Secretaria Municipal

INTENDENCIA MUNICIPAL

.....
Jorge Enrique Centurión Giménez
Intendente Municipal

REPUBLICA DEL PARAGUAY
MUNICIPALIDAD DE HORQUETA
"Hagamos Horqueta Grande"

Mcal. López y Pdte. Franco – Ciudad de Horqueta - Teléfono: 032- 222209 Fax: 222252 - E-mail: mnhorq@hotmail.com

Horqueta, 23 de febrero del 2023.

Señor
ABG. ALCIDES GIMENEZ
Presidente de la Junta Municipal de Horqueta
Presente

Tenemos el agrado de dirigirros a Usted a fin de remitir a su consideración y por su intermedio a los demás miembros de la Honorable Junta Municipal, las documentaciones correspondientes para el procedimiento de llamado a **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 01/2023 "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES PARA USO INSTITUCIONAL", ID N° 425.105",** que se componen de los siguientes documentos:

- Pliego de Bases y Condiciones Estándar Electrónico.
- Proforma de Contrato y Formularios Estándar a ser utilizados por los oferentes con formato actualizado por la DNCP.

El presente proceso se pretende llevar a cabo a través de una Licitación por Concurso de Ofertas para el presente ejercicio fiscal, el pliego de bases remitido se detallan las especificaciones técnicas de los bienes a ser adquiridos.

En ese sentido, solicitamos a la Honorable Junta Municipal remitan Resolución mediante la aprobación del pliego de bases y condiciones y la autorización para la realización del llamado a licitación, a modo de poder proseguir con los trámites licitatorios ante la DNCP.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para saludarlos muy atentamente.

Perla Silva Arguello
Secretaria General

INTENDENCIA MUNICIPAL

Jorge Enrique Centurión Giménez
Intendente Municipal

JUNTA MUNICIPAL

Recibí Conforme
03-03-23
Prof. Norma Acosta
Secretaria Junta M.